1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	RECURSOS PROPIOS
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Optimización de los recursos encaminados al servicio de atención y emergencias y desastres a través del Fondo Departamental del Riesgo en el Departamento de Caldas.
Código BPID	2025-17000-0036
Código BPIN	202500000005091
PAA	1645
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	05 DE MAYO DE 2025
Secretario de Despacho responsable:	PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio interadministrativo

1. Descripción de la necesidad

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 proferido mediante la Ordenanza No. 974 de 2024," se encuentra el proyecto Optimización de los recursos encaminados al servicio de atención de emergencias y desastres a través del Fondo Departamental del Riesgo en el Departamento de Caldas alberga Ambiental *Programa Gestión del Riesgo de Desastres* Subprograma, Fondo departamental del Riesgo.

La Gobernación de Caldas en su política de calidad se ha comprometido con el mejoramiento continuo de sus procesos tanto misionales como de apoyo, para lograr la satisfacción de los ciudadanos mediante el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, (ley 1523 de 2012), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país, tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados, cuyos integrantes son las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del sistema se encuentran: El presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde Distrital o Municipal en su respectiva jurisdicción.

La ley 1523 de 2012, crea la política pública referente a como el estado colombiano, en sus diferentes niveles debe trabajar y funcionar en temas relacionados con la gestión del riesgo de Desastres, otorgando funciones y responsabilidades tanto a la comunidad en general, como a los municipios, departamentos y a la nación; por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades

En este contexto, derivado de la ubicación geográfica, geológica y geomorfológica del Departamento de Caldas, es susceptible a la ocurrencia de una gran cantidad de eventos calamitosos como son deslizamientos, inundaciones, actividad sísmica, actividad volcánica, entre otros; de igual forma por su ubicación estratégica es ruta para la comunicación de los tres grandes centros de desarrollo del país como son Bogotá, Medellín y Cali; estas condiciones deben ser incluidas dentro de los procesos de planeación del territorio como planes y/o esquemas de ordenamiento territorial; así como en los instrumentos de gestión tales como planes de desarrollo, planes de Gestión del Riesgo, Estrategias de respuesta; originando un marco programático que genere la gestión de recursos de orden local, regional y nacional para tratar de satisfacer las necesidades allí planteadas.

De igual forma se debe llevar a cabo un trabajo mancomunado con las entidades públicas y privadas del Departamento en aras de articular sus planes de gestión del riesgo artículo 42 de la ley 1523 de 2012.

Así mismo la ley 1523 de 2012 determina las funciones de gestión del Riesgo de los entes departamentales de la siguiente manera:

> ***Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes.*** *Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*
>
> ***Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional.*** *Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*
>
> ***Parágrafo 2°.*** *Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.*
>
> ***...***
>
> ***Artículo 29. Funcionamiento de los Consejos Territoriales.*** *Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los*

artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

...

En lo corrido de los años 2025, se han presentado eventos extremos relacionados con déficit de lluvias que ocasionaron eventos de desabastecimiento de agua y la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal en el occidente del Departamento, afectando municipios como Marmato, Supía, Riosucio, La Merced, entre otros; sin embargo, también se han presentado lluvias intensas localizadas, las que han generado eventos relacionados con deslizamientos e inundaciones.

Durante el año 2024 y lo corrido del año 2025, el oriente del Departamento de Caldas y en particular el Municipio de Marquetalia ha sufrido problemas en la conectividad vial, afectación de infraestructura y viviendas debido a la materialización de procesos como avenidas torrenciales, vendavales y movimientos de masa, relacionados con las altas precipitaciones que se han presentado continuamente en esta región del Departamento.

Particularmente el Municipio de Marquetalia, ha sufrido eventos relacionados con fuertes vientos, avenidas torrenciales y deslizamientos, que han afectado varias familias en su jurisdicción; por esta razón y en aras de atender a tiempo las diferentes necesidades que se presenten a la población en los sectores de gestión del riesgo, el municipio evidencia la necesidad de aunar esfuerzos con el Departamento de Caldas para atender adecuadamente sus emergencias, subsanando de manera oportuna las necesidades de las familias afectadas.

Por lo anterior se plantea la realización de un convenio interadministrativo para atender adecuadamente sus emergencias, mediante la adquisición por parte de la administración municipal, de elementos de ferretería tales como cemento, varilla, tejas, arena, entre otros, encaminados a responder de manera inmediata ante las diferentes situaciones que se puedan presentar, garantizando la reparación y/o rehabilitación de los sectores afectados, priorizando el sector vivienda del municipio

Por tal motivo, es pertinente que el Departamento de Caldas, a través de la jefatura de Gestión del riesgo, dentro de sus funciones de complementariedad y subsidiariedad, previa solicitud del municipio, brinde apoyo frente a la necesidad planteada por el mismo.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para garantizar una adecuada atención de emergencias en el municipio de Marquetalia - Caldas, dentro de los principios de complementariedad y subsidiariedad establecidas en la ley 1523 de 2012.

2.1. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente

2.1.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las

actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio.

4. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.1.2. Obligaciones Específicas.

1. Desarrollar el objeto en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Convenio.
2. Realizar el aporte de los recursos por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/C ($ 14.000.000), durante la vigencia 2025, para la ejecución del objeto del convenio.
3. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio para la vigencia 2025.
4. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del Convenio.
5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente convenio
6. Ejecutar el convenio cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Designar un funcionario para la supervisión del convenio.
8. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
9. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad, con el contratista.
10. Proporcionar al supervisor designado por el departamento, la información y documentos que le sean requeridos
11. Entregar a su supervisor del departamento, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.
12. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.

13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en este Convenio Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
14. Adelantar las actividades que se requieran para la ejecución del Convenio. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
15. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
16. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
17. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
18. La administración municipal deberá garantizar durante la ejecución de las labores del objeto del presente Convenio que se establecerán las medidas de seguridad propias de la ejecución.
19. Presentar informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas incluyendo registros fotográficos y demás soportes a que hubiere lugar.

En el marco de los procesos de selección que adelante, el conviniente deberá exigir al contratista seleccionado que, en caso de requerirse garantías, las pólizas correspondientes designen como beneficiarios y/o asegurados al Municipio y al Departamento de Caldas.

2.1.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

2.1.4. Plazo: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2025

3. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipios, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

De igual Forma la ley 1523 de 2012, establece que los entes departamentales son complementarios y subsidiarios de las acciones municipales en temas de gestión del Riesgo, dando soporte normativo para el presente convenio interadministrativo.

En este contexto, el convenio interadministrativo propuesto, se suscribe para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el Departamento de Caldas y el municipio de Marquetalia con el propósito de garantizar una atención adecuada y oportuna a las emergencias que puedan presentarse en dicho municipio, dentro del marco de complementariedad y subsidiariedad definido por la Ley 1523 de 2012, que organiza el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo tanto, la modalidad adoptada no solo es jurídicamente procedente, sino que responde a la necesidad de articular capacidades institucionales para enfrentar de forma efectiva las emergencias que afectan a las comunidades del municipio de Marquetalia, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 y los principios que orientan la contratación estatal.

4. Valor estimado del convenio y justificación

El valor del presente convenio será la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000)**, de los cuales el Municipio de Marquetalia posee la disponibilidad de aportar la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)** y el Departamento de Caldas aporta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** incluido IVA y los descuentos nacionales y municipales a que haya lugar.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500045889 del 29 de abril de 2025 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

PRESUPUESTO del PROYECTO	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 39.000.000)
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 14.000.000)
ESFUERZO DE LA GOBERNACIÓN	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)

La administración municipal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la contrapartida:

ENTIDAD	NRO CDP	FECHA	VALOR
MUNICIPIO DE MARQUETALIA	264	01/04/2025	$ 14.000.000

4.1. Presupuesto

El Presupuesto del proyecto corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, ($39.000.000),** los cuales serán ejecutados mediante la figura de monto agotable, teniendo en cuenta los siguientes valores de referencia, obtenidos del estudio de mercado realizado por el municipio de Marquetalia:

El siguiente listado se invertirá mediante la figura de monto agotable, con los siguientes precios (valores sin IVA):

ELEMENTO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
CEMENTO GRIS 50KG	$ 35.294	$ 35.000	**$ 35.147**
ARENA M3	$ 95.798	$ 100.000	**$ 97.899**
TRITURADO M3	$ 161.344	$ 155.000	**$ 158.172**
BLOQUE DE ARENA *#10*	$ 2.016	$ 2.000	**$ 2.008**
BLOQUE DE ARENA *#15*	$ 2.731	$ 2.600	**$ 2.666**
CAJA PUNTILLA 2 1/2	$ 4.705	$ 5.000	**$ 4.853**
VARILLA 1/2	$ 27.731	$ 28.000	**$ 27.866**
VARILLA 1/4	$ 10.084	$ 10.000	**$ 10.042**
VARILLA 3/8	$ 15.966	$ 18.000	**$ 16.983**
ALAMBRE NEGRO	$ 7.899	$ 8.000	**$ 7.950**
VARILLON	$ 6.554	$ 5.000	**$ 5.777**
HOJA ZINC 3,05	$ 46.386	$ 50.000	**$ 48.193**
PLASTICO NEGRO 3M	$ 6.050	$ 9.000	**$ 7.525**
BLOQUE FAROL	$ 1.512	$ 1.600	**$ 1.556**
PLASTICO MARQUESINA MT	$ 20.672	$ 20.000	**$ 20.336**
TUVO CORRUGADO 6	$ 150.756	$ 150.000	**$ 150.378**
TUBO SANITARIO 4	$ 60.504	$ 130.000	**$ 95.252**

4.2. Lugar de ejecución: Municipio de Marquetalia – Departamento de Caldas

4.3. Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

El Departamento de Caldas, transferirán al MUNICIPIO DE MARQUETALIA el valor de los aportes del convenio en un solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización. Para lo anterior el Departamento de Caldas Solicitará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad

El pago está supeditado a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la

configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Se decide suscribir convenio con EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA – CALDAS, ya que ambas son entidades de derecho público y tienen el deber legal de velar por sus asociados para poder contar la asistencia técnica inmediata para implementar acciones encaminadas a reducir el riesgo en su territorio

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y teniendo en cuenta que no se hace ningún pago anticipado los recursos desembolsados por la entidad se hacen bajo la expedición de actas de supervisión una vez el contratista haya ejecutado las actividades a entera satisfacción del municipio por consiguiente no se incurre en riesgos que puedan afectar los intereses generales de la entidad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x

5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x		
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x		
7	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x	
8	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x		
9	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x	
10	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x	
11	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x	
12	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x	
13	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x	
14	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x	
15	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x	
16	Especifico	Externos	ejecución	Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad	3		100%	si		x	

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

PAULA MARCELA VILLAMIL RENDON
Jefe de Gestión del Riesgo
Departamento de Caldas

Proyectó: Félix Ricardo Giradlo Delgado – Profesional Especializado Secretaría de Medio Ambiente
Reviso: Ana Milena Ramírez – Abogada Especialziada - Contratista, Secretaría de *Medio Ambiente*